

E 178

L3

v. 2



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

ESTUDIOS
SOBRE LA
CONSTITUCION DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

LECCION I.

CONSTITUCIONES FRANCESAS.

SEÑORES:

Nuestro estudio en el presente año será la continuacion de los del pasado; nos ocuparemos todavía de la Constitucion de los Estados- Unidos de América.

He elegido una materia general para la conferencia de hoy, porque creo que ella os hará comprender el espíritu y el propósito de mi curso, la idea fundamental de mis lecciones.

La materia es esta: ¿Qué significa una Constitucion? para precisar mas, ¿qué se ha entendido en Francia hasta el presente por Constitucion? ¡Extraña pregunta! ¿no es verdad? Parece á primera vista que todo el mundo está de acuerdo sobre el particular, que todos saben perfectamente lo que significa una Constitucion. Conversando dos sabios del siglo pasado, uno decia al otro: «no hay mas que un gran trá- gico en Francia.—Soy de vuestra opinion, replicó su interlocutor.— «Uno solo, que pueda rivalizar con el gran Esquilo y compararse á «Sófocles ó á Eurípides.—Ciertamente.—El viejo Corneille, agregó «el primero.—No tal, contestó el otro; es Voltaire.»

Tomo II.—1

006038

Lo mismo sucede en materia de Constituciones. Mientras no se discute, todos están acordes; pero una vez examinadas las cosas de cerca, sucede lo contrario. Lo que ha hecho fracasar siempre la libertad entre nosotros es, que se ha exigido constantemente que un sin número de Constituciones que hemos ensayado, diesen lo que no podían dar.

¿Qué entendemos por Constitución? Tomemos una que nos sirva de modelo, y comparemos la idea que se tiene en Francia sobre esta materia, con la que tienen otros pueblos.

Elijo la Constitución de los Estados-Unidos, y me fijo en la división de poderes. El legislativo se halla fraccionado en dos grandes cuerpos, el senado y la cámara de representantes: el ejecutivo confiado á un presidente elegido por cuatro años, y el judicial depositado en una corte federal. Vienen en seguida las enmiendas, introducidas por el pueblo americano, y que encierran ciertas disposiciones, cuyo objeto ha sido garantir la libertad, y limitar la autoridad no solo del ejecutivo, sino también del legislativo. En otros términos, el pueblo americano solo confía á sus mandatarios, poderes limitados: el congreso solo puede hacer leyes sobre cierto número de materias, y entre las exceptuadas se encuentra la religion: no puede mezclarse en materias religiosas: la libertad de la prensa, el derecho de reunion, la libertad individual, se hallan igualmente al abrigo de la intervencion legislativa. La policía no puede aprehender á un ciudadano sin orden judicial; todo encausado puede dar fianza, excepto en caso de crimen, y aun entonces es admisible esta, en circunstancias determinadas. La fianza no debe ser excesiva. Se halla también prevenido que el legislador no podrá tocar ni al jurado de acusacion, ni al del juicio; que ningun encausado puede ser condenado, sino por veinticuatro de sus conciudadanos, doce del jurado de acusacion, doce del de sentencia; en fin, que el acusado no estará obligado jamás á confesar su delito, y que tendrá derecho de carearse con los testigos.

Ya veis, señores, que en América la gran palabra Constitución tiene un sentido diverso del que le damos nosotros. El poder legislativo ejercita un mandato limitado, los diputados son los representantes y no los señores de la nacion. Pues bien, esta idea es enteramente extraña á todas las Constituciones que hemos tenido nosotros; desde la constituyente, hasta las mas modernas, siempre hemos dado al legis-

lativo la facultad de hacerlo todo. No hay libertad que no pueda restringir ó ensanchar la omnipotencia del poder legislativo: hé aquí el dogma de la legislacion francesa, que la América tiene razon en no admitir. El mandatario debe tener siempre un mandato determinado: confiar á un cuerpo cualquiera las libertades que deben pertenecer al país, es arriesgar siempre el que una asamblea atente contra ellas.

Ved, señores, lo que es la Constitución americana: una ley que organiza los poderes públicos, dentro de límites determinados, límites que dan á la libertad preciosas garantías. Ahora, examinemos lo que han sido nuestras Constituciones francesas, y vamos á ver cómo empleando la misma palabra, hemos dado campo á ideas muy diversas.

Antes de 1789 ¿teníamos alguna Constitución en Francia? Los *parlamentaristas* decían que sí, y se envanecían con la resistencia que á veces oponían al rey en nombre de la Constitución nacional. Los *filósofos* decían que no, y entre aquellos y estos se agrupaban los *sabios*, esa gente que en todos los países se precia de imparcialidad, los moderados por excelencia, gente que por amor á la concordia, acepta una mitad de verdad y otra de mentira: sí; decían, en Francia hay una Constitución, pero..... no se cumple.

¿Tenían razon los parlamentaristas? Sí, según su punto de vista: para ellos, la Constitución significaba la manera como estaba organizada la Francia; luego es claro que bajo este aspecto, no hay sociedad humana que por el hecho de existir, no tenga una Constitución determinada. En Turquía misma hay una Constitución que permite al sultan disponer como señor de la vida y de la propiedad de sus súbditos; es una Constitución mala, pero es una Constitución (risa). La Francia era entonces una monarquía: existían en ella tres clases: el clero, la nobleza y el estado llano [*tiers état*]: los parlamentaristas hallaban en esto, decían, el fundamento de la Constitución, que no podría ser alterado por el rey, ni por el pueblo. En 1776, el mismo año de la proclamacion de la independencia de América, los parlamentaristas declaraban con motivo del edicto de servicio personal [*corvées*], que pretender hacer pagar el impuesto á todos, era atentar á la Constitución de la sociedad francesa, que exigía que el clero pagase con sus oraciones, la nobleza con su espada, y el estado llano con su dinero. Este último era el que debía sufrir todas las cargas pecuniarias del go-

bierno; pero se olvidaba por lo ménos, que los soldados que tan bien se batian, pertenecian al estado llano. Tal era la doctrina parlamentaria sobre la Constitucion francesa.

Los filósofos, por el contrario, entendian por Constitucion las libertades públicas, y no les costaba mucho probar que no existian en Francia. No habia representacion nacional de ninguna especie; el rey era omnipotente: esto no quiere decir que la antigua monarquía francesa fuese una institucion despótica, semejante á los imperios de Oriente: era un gobierno *paternal*, ora blando hasta la debilidad, ora violento como niño caprichoso. De todos modos resultaba una manera de ser viciosa para la nacion, como lo comprueba el hecho de Mirabeau al presentarse á declarar ante la asamblea constituyente, que su padre, *el amigo de los hombres*, que tan poco lo era de su familia, *habia obtenido cincuenta y cuatro mandatos de prision contra su muger, sus hijos y sus parientes, y de estos, decia Mirabeau, á mí me tocaron diez y siete; ¡ya veis que me han dado una hijuela de mayorazgo normando en la particion!*

No cabe duda que este gobierno era malo: no quiero decir que las cárceles estuviesen atestadas de presos; muy pocos se hallaron en la Bastilla; pero nadie estaba seguro de que el magistrado que la víspera habia reido con el autor de un folleto recientemente publicado, no le hiciese meter en la cárcel al dia siguiente, mandando quemar su impreso por mano del verdugo.—Las costumbres gobernaban mas que las leyes: la suavidad de aquellas reemplazaba entónces á la ley ausente ó violada.

Un antiguo aforismo jurídico decia *«Si veut le roi, si veut la loi»* allá van leyes, do quieren reyes. ¿Qué significaba esta fórmula? ¿Quería decir la voluntad del rey tiene fuerza de ley? *A Deo rex, à rege lex*, decian los ingleses. ¿Era acaso preciso interpretar el adagio frances, segun la máxima inglesa, y reconocer que la voluntad del rey hacia la ley? «el rey no puede querer, sino lo que ordena la ley,» de tal manera, que cuando el rey habia obrado contra ella, el Parlamento, so pretexto que la voluntad real habia sido sorprendida, anulaba el acto.

Así permanecieron las cosas hasta que cayó la monarquía. A propósito, me ocurre que cuando, años atras, publicamos con M. Dupin

las *Instituciones consuetudinarias* de Loisel, mi compañero se dió la satisfaccion de presentar el primer ejemplar al rey Luis Felipe, príncipe muy instruido, quien dijo al recibir el libro: «conozco esta obra: en ella se encuentra el famoso adagio *«Si veut le roi, si veut la loi.»*»

«Cierto, señor, replicó M. Dupin con su natural despejo; pero mirad lo que dice el comentario.» El comentario decia, que la voluntad del rey no puede ser sino la ley: pues bien, esta anécdota reasume nuestra historia antigua. El pueblo hacia el comentario, pero los reyes no miraban mas que el texto. ¿Qué hace la revolucion? En el gran movimiento político que se produce en 1789, descubrimos dos corrientes diversas: una inglesa en la cual se precipitan todos los que quieren crear un gobierno como el de 1814, mas ó ménos; es decir, reunir el clero y la nobleza en una cámara, y fundar una monarquía constitucional. De esta opinion eran Meunier, Lally-Tollendal y Malouet, hombres de bien que amaban la libertad y querian evitar la revolucion. A su lado se ponen los americanos, La Fayette, Lameth y sus amigos, quienes desean hacer de la Francia una democracia realista.

Viene despues la gran corriente filosófica que, preciso es decirlo, ha sido mas favorable á la libertad. Se salia apenas de la Francia del siglo XVIII, los ánimos estaban aún impregnados con sus ideas é imaginaban que nada era tan fácil como constituir, no ya un gobierno, sino una sociedad. Regenerar la sociedad, he ahí el problema: para esto creian que bastaba hacer una Constitucion. Los filósofos no dudaban que una vez hecha esta, la Francia, regenerada y trasformada, caminaria como si fuera un hombre. Aquí está el error capital de la revolucion. «Para llegar al objeto, decian, lo primero es declarar los derechos del hombre: la humanidad se emancipará despues de la promulgacion de estos.»

Duport se expresaba así: «Queremos hacer una declaracion de derechos para todos los hombres, para todos los tiempos, para los pueblos todos, que sirva de modelo al mundo.» Creo en efecto, que si hubiese sido posible realizar semejante programa, el mundo se habria pasmado. M. de Castellane añadia que, «por haberse olvidado hasta entónces el estudio de los derechos del hombre, nuestros padres habian cesado de ser libres un dia, y los pueblos de Asia y de Africa se veian sumidos en la servidumbre.» Despues de esta fecha hemos te-

nido muchas declaraciones de derechos y la libertad no ha penetrado por eso en Asia, ni en Africa, ni..... en otras partes.

¿De dónde procedía el error extraño que encabeza la Constitución de 93, nunca practicada, á pesar de declarar que la única causa de las miserias que afligen al universo provenia del olvido y menosprecio de los derechos del hombre? Procedía de que la Francia tenía por legisladores á estudiantes que habian aprendido demasiado bien la lección de sus maestros Rousseau y Mably.

Cuando abrimos el «Contrato social» nos causa asombro encontrar allí la teoría de la revolucion. Se refiere que uno de nuestros historiadores al oír el rumor de una asonada en la calle, se asomó á la ventana diciendo: «Es mi historia de la revolucion que va pasando,» Rousseau podía haber dicho otro tanto, durante la revolucion, de su «Contrato social.» Nuestros legisladores se han inspirado en sus ideas. Rousseau tomó las suyas á Fenelon y á Plutarco; creyó siempre que un gran legislador, que un Licurgo, podian fundar una sociedad. Si hubiese hecho estudios mas profundos sobre las sociedades mismas, habria visto que los legisladores caidos del cielo para civilizar las naciones, no han existido sino en la imaginacion de los poetas, y que en realidad los hombres no se dejan gobernar, sino por leyes análogas á sus costumbres y á sus necesidades.

Rousseau quiere que el legislador constituya su pueblo, y hace de aquel un maquinista que inventa y dirige el aparato social. Esa idea de mecanismo se encuentra en la revolucion á cada paso: creian nuestros estadistas que hacer un pueblo y fabricar una cerradura era una misma cosa; hoy el progreso de las ciencias naturales ha refluído sobre la ciencia política; ya no se habla sino de organismo y de fisiología, y con razon. Un pueblo es un gran cuerpo, un conjunto de seres que viven y piensan; el estudio de la vida y del pensamiento de cada uno, conduce al conocimiento exacto de todos, mientras que no sucede así cuando se les considera como simples máquinas. Segun Rousseau, cada individuo debe ser un resorte, y cuanto ménos fuerza intrínseca tuviere, mayor será el concurso que prestará al movimiento general. Ahora bien, siguiendo siempre á Rousseau, el hombre es naturalmente un todo perfecto y solitario, y el legislador debe aplicarse «á quitarle sus fuerzas naturales para darle otras artificiales,» lo que

equivale á decir que la voluntad individual debe sacrificarse á la sociedad. En una palabra, cuanto mas deprimido esté el ciudadano, tanto mas libre será: ¡ya veis cómo se halla al despotismo en el fondo de este bello sistema que proclama la libertad!

Por lo que respecta á Mably, era un espartano extraviado en el siglo XVIII: abate de nombre, libre pensador en realidad, vivía en un cuartito, solo, sin familia, muy descontento de sus semejantes. ¿Creeis que fuese tal hombre á propósito para descubrir lo que convenia á Francia? Como habia visto en torno suyo gente muy rica y muy corrompida, Mably hace de la virtud la condicion de la libertad, y de la pobreza la de la virtud, y como la fortuna engendra la avaricia y la corrupcion, condena el comercio que procura la fortuna. Así, por ejemplo, cuando le ocurre dar consejos á los americanos sin que estos se los pidan, es para excitarles á no fundar sus ciudades á inmediaciones del mar, porque llegarían á hacer un comercio tan considerable, que les arruinaría. «No deben, decia, tener contacto con la Europa, «y al efecto, irán á edificar sus ciudades al interior del continente.» Afortunadamente los americanos han tenido la sensatez de no hacer caso del abate Mably, y Nueva-York cuenta hoy mas de un millon de habitantes.

Mably quiere que los niños sean educados en comun, á fin de crear, costumbres públicas, proscribire el ateísmo y establece una religion civil. No es esto solo; sueña con algo mas extraño, con reglamentar la religion y la filosofía para que no degeneren la una en supersticion y la otra en impiédad: la legislacion se encargará de hacer el milagro.

Cuando los hombres se persuaden de que pueden sacar una Constitución de su cerebro, y que van á cambiar con ella la humanidad, se contentan con escribir quiméras; su sistema entónces es una novela que á nadie perjudica; pero suponed que esos hombres lleguen á ser legisladores de una gran nacion, y comprenderéis que quien gobernaría sería la imaginacion y no la razon.

La razon de los legisladores de la revolucion se asemeja mucho á aquellas diosas célebres que se adoraban sobre altares derribados, y que, segun los contemporáneos, no tenían mas juicio que sus adoradores.

Cuando se lee á Rousseau, no asombra ver á Robespierre proclamando

do al Sér Supremo con una espiga de trigo en la mano y una amapola silvestre en el ojal; al contrario, comprendemos que al presidir aquella fiesta, se creia un Licurgo de la Francia regenerada. Saint-Just, mas jóven y mas exaltado, es mas estravagante aún; nos ha dejado fragmentos de instituciones republicanas, notas preparadas para un discurso que iba á pronunciar cuando le sorprendieron los sucesos que le arrastraron al cadalso. Estos fragmentos son muy instructivos. En ellos se ve que para Saint-Just rehacer un pueblo es la cosa mas sencilla del mundo, como tambien darle, no solo leyes, sino costumbres. Leyendo esa obra extraña asombra el fanatismo del hombre; su religion es la antigüedad; pretende que toda la juventud se consagre á dos ocupaciones, los trabajos del ejército y la agricultura; decide que los jóvenes irán vestidos de hilo, que dormirán en el suelo y no comerán carne. Tendrán un amigo á semejanza de los jóvenes espartanos, y el desgraciado que no crea en la amistad será expulsado de Francia. La propiedad es duramente tratada por Saint-Just: miéntras el que no la tiene puede ir á votar todos los años sin mas título que su virtuosa pobreza, el propietario no puede hacerlo, á ménos que pruebe que ha criado cuatro carneros por año. Saint-Just no dice si estos últimos son admitidos al escrutinio. Los cementerios serán paisajes risueños; sobre los sepulcros no habrá mas que flores depositadas por los niños. Los asesinos vestirán de negro toda la vida. Omito otros muchos fragmentos aun mas curiosos.

No veo el menor inconveniente en que se haga un libro de todo esto, ni seré yo quien me oponga á que se escriban novelas; pero la desgracia consiste en que llega día en que un hombre cree en estos sueños, quiere realizarlos, y entónces, animado por una fé cruel ó por una vanidad feroz, envía á la muerte á aquellos que no se doblegan ante los delirios de su imaginacion. Saint-Just dice en un fragmento de discurso: «Un gobierno republicano tiene por principio la virtud ó el terror. ¿Qué pretenden los que no quieren una ni otra cosa? La fuerza no da razon ni derecho; pero es imposible prescindir de ella para hacer respetar el derecho y la razon.» Agrega que si no logra dar á la Francia costumbres suaves, enérgicas, sensibles é inexorables contra la tiranía y la injusticia, se dará de puñaladas.

Ese puñal prueba la buena fé del hombre; pero de ninguna manera

que el sistema no sea el mas peligroso del mundo. Se comienza por una pastoral y se acaba proscribiendo: ¡hay siempre sangre en las manos de todos los visionarios!

Si he removido el pasado, no es para despertar tristes recuerdos, sino para buscar en él una leccion que no debe despreciarse. Esos hombres, víctimas de una falsa educacion, son fanáticos, y quien dice fanáticos dice verdugos y mártires. Los que solo ven en ellos verdugos, los hacen aparecer como abominables malvados; los que no ven sino mártires, los muestran como grandes hombres. Ambas cosas los humillan ó los ensalzan demasiado. Sírvanos su ejemplo para enseñarnos adónde conduce la pretension de regenerar el mundo por la violencia.

Toda reforma es una educacion: fijaos si no en la mayor de todas. Cuando el Hijo de Dios vino á la tierra regeneró el mundo, ¿y cómo? ¿por el terror y la fuerza? No: ¡por la libertad! Entregó á cada uno el depósito de su propia conciencia diciéndole: «Sálvate.»

Este es el eterno ejemplo que debieran proponerse todos los reformadores. Si yo hubiese sido contemporáneo de Saint-Just le habria dicho: «Sois jóven, ardiente, amais vuestra patria; hablad, escribid, usais de vuestro derecho; pero imponer vuestra opinion por la violencia es tiranía, es el crimen mismo que condenais en otros. Regenerar á los hombres por la fuerza y la amenaza es despotismo, es usurpacion.»

Despues de los acontecimientos de Thermidor, la Francia abatida, fatigada, eligió para autores de una Constitucion á personas honradas y de valor probado, á Daunou y Boissy d'Anglas, nombres cuya memoria ha sido siempre grata á nuestro país. La Constitucion de 1795 ó del año III, es la mas sensata de cuantas hemos visto, la que ha distribuido mejor los poderes. La desgracia consistió en que, sin atreverse á crear un poder monárquico, se confió la autoridad á un poder de cinco personas; y como la Convencion decidió que estas serian elegidas en el seno de cierto partido, el resultado no fué feliz y llevó al Directorio á Barras, uno de los hombres mas corrompidos de su época. Esa especie de gente hace su fortuna por la corrupcion; no se le puede exigir que funde imperios: los gobiernos solo se pueden fundar en el derecho y en la justicia.

Promulgada la Constitucion, se vió que era impracticable, apare-

ciendo entónces una escuela que declaró que toda Constitucion era una quimera. En el fondo esto equivalia á volver á lo pasado, á la antigua opinion de los parlamentaristas, segun los cuales una Constitucion se hace por sí, sin que el pueblo tenga nada que ver en ello. El gefe de esta escuela era M. de Maistre, que publicó en 1796 sus «*Consideraciones sobre la Francia.*»

Era José de Maistre uno de esos hombres de chispa que gustan de la paradoja y la defienden con una terquedad y una fatuidad, causa en gran parte del éxito que obtienen. Cuando un atrevido de talento parece tan seguro de sí, nadie osa decirle que lo que escribe solo contiene una tercera ó una cuarta parte de verdad. M. de Maistre impone fácilmente al lector y lo desorienta empleando un medio muy sencillo para resolver las cuestiones, y es declarar que aquellos que no piensan como él, son unos imbéciles. «Se cree frecuentemente, dice, por desidia ó mala fé, que solo el mandatario puede ser representante. Todos los dias vemos ante los tribunales, que el loco, el menor y el ausente son representados por personas que reciben su mandato de la ley únicamente. Ahora bien, el pueblo reúne por excelencia estas tres cualidades, porque siempre es niño, loco y ausente. ¿Los tutores no podrian acaso prescindir de su mandato?»

Encierran estas palabras todo el orgullo despreciativo de un gran señor, pero no tienen ni sombra de razon. Toda su argumentacion viene por tierra con una palabra: ¿de dónde han salido esos tutores? ¿Han caido acaso de las nubes? ¿Los escogeis de entre esos locos y esos niños? Dejad entónces á estos elegir para mandatarios á quienes quieran. De Maistre dice: «Una Constitucion muere desde el momento en que se la reduce á escritura.» Thomas Payne creia todo lo contrario; pretendia que un pueblo no era libre sino cuando cada ciudadano llevaba la Constitucion en su faltriquera. A ser así, no habria hombres mas libres que nosotros, puesto que podriamos tener mas de una en cada bolsillo.

La consecuencia que de Maistre se propone sacar, es que los pueblos se han hecho para los reyes, y que son menores perpetuamente. A mi juicio, todos estos argumentos prueban mucho ó no prueban nada. Tomemos por ejemplo á los negros de los Estados del Sur: segun M. de Maistre, es imposible darles una Constitucion, puesto que una

Constitucion no se escribe; es inútil emanciparlos, porque no se da la libertad á un pueblo que ha dejado de tenerla. Semejante consecuencia es insostenible: un cristiano retrocederá ante semejante apología de la barbarie. Se concederá que quizá se les podrian dejar sus mugeres y no quitarles y venderles sus hijos; pero ceder en esto es conceder una Constitucion, porque los gobiernos no tienen otro objeto que el de asegurar al ciudadano la posesion de su muger y de sus hijos, é impedir que se le arrebaten sus bienes. Ahora bien, para impedir que me arrebaten mis bienes, sea por medio de contribuciones ó por cualquier otro arbitrio, es preciso que yo tenga representantes que voten por mí el impuesto; es preciso tambien que la prensa sea libre y que yo pueda defender mi persona y mis bienes. Si existiera en Polonia la libertad de imprenta, por ejemplo, es evidente que no se arrebatarian los hijos á sus madres, las esposas á sus esposos, sin que esas atrocidades fuesen conocidas, y sin que la indignacion universal hiciera pública la ferocidad de la Rusia. Ved, pues, que la libertad de la prensa, el voto del impuesto y otros muchos derechos, resultan del simple acto de reconocer la libertad. Ved lo que significan estas frases huecas que condenan al mundo á la inmovilidad, expulsando de él la libertad y el pensamiento.

Pero como cuando un hombre tan astuto como M. de Maistre aborda una cuestion, es menester que la apoye en alguna verdad exagerada al extremo, este escritor demuestra muy bien que no se puede constituir una sociedad como se constituye un gobierno. Haciendo sobre el particular algunas críticas tan vivas como justas, «estas Constituciones modernas, dice, se han hecho para el hombre, pero el hombre no existe; yo veo ingleses, franceses, holandeses. Gracias á Montesquieu, veo que puedo ser hasta persa; pero el hombre es cosa que jamas he visto; si existe en alguna parte, lo ignoro. Una Constitucion como la del año III, con cinco directores y dos cónsules, puede existir en todas partes, hasta en China; pero una Constitucion hecha para todo el mundo, no es para nadie, es una quimera.»

Razon tiene M. de Maistre cuando dice que cada sociedad necesita de instituciones análogas á su estado de civilizacion. Si se pretendiera dar nuestra Constitucion á los turcos, es probable que no les acomodaria; pero no me parece probado que las instituciones que convienen